



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

JPC
Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RESERVA" – EXP. 2013230440300524E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 298 del 26 de diciembre de 2007, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RESERVA**", una extensión de **13,1328 ha**, a favor del predio denominado "LOTE -LA RESERVA." inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-90201, ubicado en el municipio de Cabrera, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **OSCAR GUILLERMO CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.250.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 11 de enero de 2008, al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876, en calidad de apoderado del señor **OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.250.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA RESERVA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó las siguientes actividades:

- Mediante radicado No. 20252300473441 del 10 de marzo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, remitió oficio sobre actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC LA RESERVA.
- Realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001296 del 18 de julio de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA RESERVA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", fue registrada mediante resolución N° 0298 del 26 de diciembre del 2007, notificada personalmente el 11 de enero del 2008. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - Reconocer personería al señor JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES, Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.309.876 de Bogotá, como apoderado del señor OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.313.250 de Bogotá, en los términos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar el predio "LA RESERVA ", de propiedad del señor **OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.313.250 de Bogotá, ubicado en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Departamento de Cundinamarca, Municipio de Cabrera, Vereda las Águilas como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" con una extensión de 13.1328 has, con matrícula inmobiliaria No. 157-90201 de la Oficina de Instrumentos públicos de Fusagasugá, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico del 20 de febrero de 2007, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", por la funcionalidad ecológica existente entre el páramo y el bosque alto andino como reguladores conjuntos de las fuentes hídricas de la región, la conservación y recuperación del ecosistema presente.

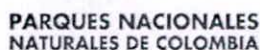
ARTICULO CUARTO. - Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", expuesta en el concepto técnico del 20 de febrero de 2007 avalado por la Subdirección Técnica, así:

Zona de Conservación: Todo el predio se destinaria a conservación. En la propuesta de la Red de Reservas se contempla la posibilidad de senderos y zonas de ecoturismo ubicados en una zona de uso intensivo e infraestructura, no obstante, debido a la fragilidad del ecosistema, se propone que dichas actividades sean únicamente de tipo contemplativo evitando el impacto negativo sobre el mismo, razón por la cual este uso puede corresponder a la zona de conservación.

PARAGRAFO. - Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Definir los usos y actividades a que se destinara la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", los cuales serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999.

- > Reservorios de variabilidad genética
- > hábitat para fauna silvestre
- > producción de agua y regulación de caudales
- > Control de erosión de suelos y avalanchas
- > Fijación de CO₂
- > Conservación de biodiversidad
- > Conservación de especies de fauna y flora
- > Reforestación y enriquecimiento del bosque (...)"



RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/205>

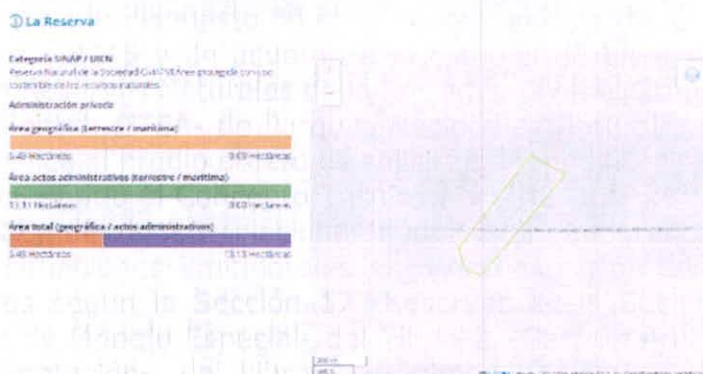


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/205>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA RESERVA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "LOTE-LA RESERVA inscrito bajo

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

4 ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

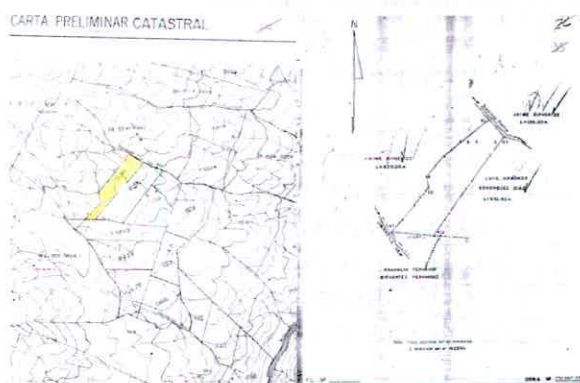


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

folio de matrícula inmobiliaria No 157-90201 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" mediante radicado PNNC No. 11203 del 06 de diciembre del 2006, se confirma que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro es a través de plano topográfico aceptado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) la cual se verifica en el portal de la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.



Figuras 2 y 3. Información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA". Fuente: Radicado PNNC No. 11203 del 06 de diciembre del 2006.

El predio denominado "LOTE-LA RESERVA", se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-90201, de acuerdo con el cual se identifica la cédula catastral No. 251200002000000030037000000000; al realizar la consulta correspondiente en el Geoportal del IGAC, no se encontraron inconsistencias en cuanto a geometría o traslapes prediales con dicho polígono.

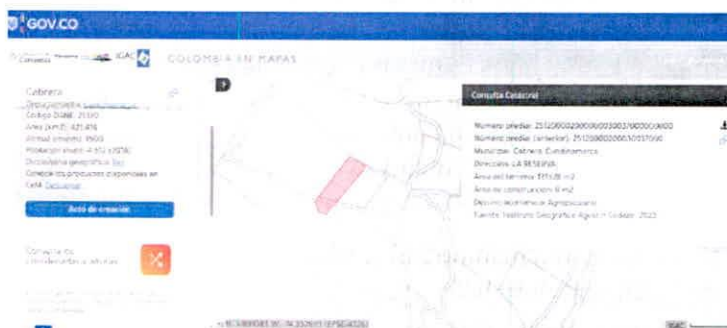


Figura 4. Consulta del predio "LOTE-LA RESERVA" en el Geoportal del IGAC.

Fuente: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-74.38917124083525,3.899167294484861,-74.35089075377476,3.916593228316741,4686&b=igac&u=25120&module=catastral&npredial=251200002000000030037000000000>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA RESERVA":

Lugar de la visita: Predio "LOTE-LA RESERVA" identificado con FMI No. 157-90201 registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", localizado en el municipio de Cabrera del departamento de Cundinamarca.

Fecha: 25 de marzo del 2025.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 157-90201

Personas que atendieron la visita: Jimmy Alejandro Cifuentes

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LA RESERVA": GPS MAP 64st Garmin y GNSS CHC i90 PR.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA RESERVA", registrada mediante resolución No. 0298 del 26 de diciembre de 2007, se encuentra en el predio denominado "LOTE-LA RESERVA" (FMI No. 157-90201) de acuerdo con el cual se identifica la cédula catastral No. 251200002000000030037000000000; localizada en el municipio de Cabrera del departamento de Cundinamarca.

1.2. Área

En el momento de la solicitud de registro, el predio "LOTE-LA RESERVA", contaba con una extensión superficial igual a 13,1328 ha, en la cual se registró la totalidad del área mediante resolución No. 0298 del 26 de diciembre de 2007.

1.3. Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 157-90201 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "LOTE-LA RESERVA" se describen los siguientes linderos, contenidos en la Resolución #000331 del 25-05-2001 del INCORA de Santafé de Bogotá.D.C.- --Decreto 1711 De 1.984:

"(...) Punto de partida. Se toma como punto de partida el detalle 47, situado al norte del predio donde concurren las colindancias de Franklin Cifuentes, Jaime Cifuentes y el interesado. Colinda así: Norte con Jaime Cifuentes, del detalle 47 al detalle 52 en 835.0 metros, al oriente con Jaime Cifuentes, del detalle 52 al detalle 53 en 123.0 metros, con quebrada Placitas al medio. Sur con Luis Armando Bohórquez Díaz, del detalle 53 al detalle 47a en 652.50 metros. Occidente, con Franklin Cifuentes, del detalle 47a al detalle 47, punto de partida en 245.0 metros y encierra (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "LA RESERVA"

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "LOTE-LA RESERVA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-90201 y código catastral No. 251200002000000030037000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral para el predio "LOTE-LA RESERVA".*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "LA RESERVA".*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el apoderado del registro de la RNSC "LA RESERVA".*
- *El levantamiento topográfico INCORA, presentado en el marco de los documentos de inicio de trámite.*

La misma fue presentada al apoderado, quien participó en el levantamiento de datos en campo, guiando y acompañado la verificación. La recolección de datos se llevó a cabo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, utilizando equipos especializados para garantizar la precisión, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres, cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, cuyos detalles se observan (ver, figura 5) a continuación:



Figura 5. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC. Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" según capa RUNAP y polígono del predio según capa catastral IGAC (Polígono línea color azul). Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 2025.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la mayoría de los puntos georreferenciados durante la visita técnica de seguimiento corresponden de manera coherente al polígono del predio "LOTE-LA RESERVA" según la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo que se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó ajustes a la zonificación del área



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

protegida RNSC "LA RESERVA". (cédula catastral No. 251200002000000030037000000000, ver figura 6).



Figura 6. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PR. Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" según capa RUNAP y polígono del predio según capa catastral IGAC (Polígono línea color verde).
Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 2025.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA RESERVA"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", es preciso indicar que ésta continúa conservando en su interior una muestra de ecosistema natural que corresponde a los ecosistemas de subpáramo y el páramo propiamente dicho, con vegetación mixta, compuesta por especies dominantes arbustivas, pajonales, frailejones y chuscales, así mismo, presenta parches de bosques achaparrados dominados por especies del género *Weinmannia*, generalmente cercanas a áreas húmedas y abrigadas, donde las especies alcanzan hasta 5 metros de altura, las cuales están ubicada en zonas ligeramente inclinadas, cercana al drenaje sencillo de la quebrada La Laja, conocida también como Quebrada Placita, propiciando microhábitat que contribuyen a mantener la biodiversidad del área protegida.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Figura 7. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "LA RESERVA"
Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 2025.*

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1.1. FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" está compuesta en su mayoría por especies nativas de la región, conformando una comunidad vegetal en proceso de recuperación y caracterizada por una baja intervención humana, lo que ha beneficiado al establecimiento y desarrollo de una notable cantidad de individuos juveniles tales como *Espeletia* sp (frailejón); *Cladonia* sp (líquenes musgosos); *Bejaria resinosa* (Pegamosco); *Symplocos theiformis* (Té de Bogotá); *Helenia major* (Satiron) y *Hesperomeles obtusifolia* (Mortiño), entre otras especies que se identifican como endémicas para la zona, resaltando la importancia ecológica y la biodiversidad propia del ecosistema de páramo.

De acuerdo con la resolución de registro N° 0298 del 26 de diciembre del 2007, el área protegida presenta las siguientes especies de flora:

"(...) Cobertura vegetal dominada por pajonales, asociados principalmente a individuos del género *Hypericum*, de *Weinmannia tomentosa* (encenillo), *Callonia myrtilloides* (rodamonte) y *Alnus acuminata* (aliso) (...)"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

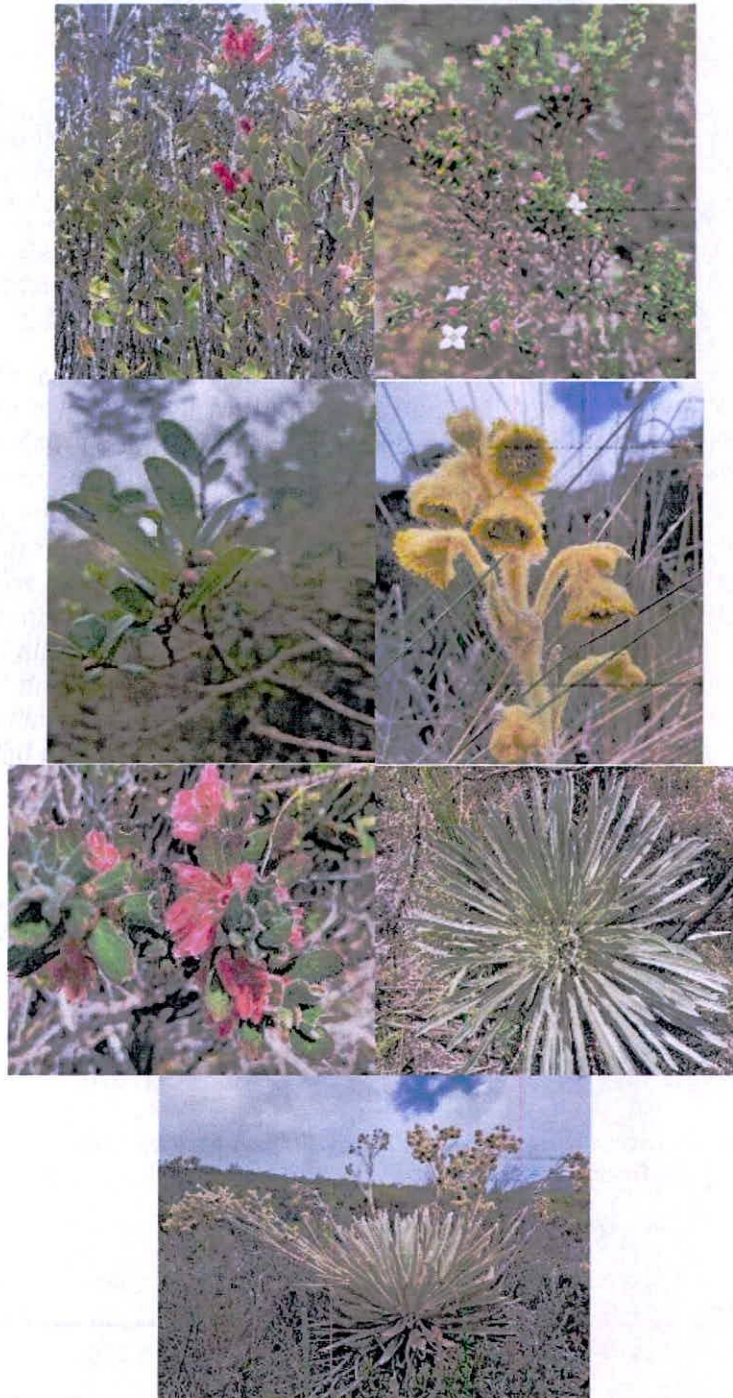


Figura 8. Especies de flora presentes en la RNSC "LA RESERVA". Fuente: Visita Técnica de seguimiento PNNC 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1.2. FAUNA

Durante el recorrido en marco de la visita técnica de seguimiento se logró evidenciar gran diversidad de macrofauna, entre las que se destacan especies como *Apis* sp (abeja), *Bombus rubicundus* (Abejorro rojo) y *Grillidae* sp., así mismo, se logró observar el *Stenocercus trachycephalus* (Lagarto collarejo común) y rastros de pequeños mamíferos. Entre las aves escuchadas y observadas se encuentran *Anisognathus igniventris* (Clarinero escarlata), *Metallura tyrianthina* (colibrí colirrojo), *Troglodytes aedon* (Cucarachero común) y *Spinus psaltria* (Jilguero menor).

De acuerdo con la resolución de registro N° 0298 del 26 de diciembre del 2007, el área protegida presenta las siguientes especies de fauna: "(...) conejo silvestre, curí y mirlas (...)"



Figura 9. Macrofauna observada en la RNSC "LA RESERVA". Fuente: Visita Técnica de seguimiento del 25 de marzo del 2025.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA RESERVA"

Con base en los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE-LA RESERVA" identificado con FMI No. 157-90201, así como las claridades proporcionadas por el apoderado en el marco del seguimiento y los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto) y que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico, la cual está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", se actualiza el área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESERVA" a un total de 6,4238 ha, cuya distribución en la zonificación, queda representada de la siguiente manera: (Figura 10 Y Tabla 1).

Tabla 1. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA". Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC teniendo como referencia la capa catastral del IGAC, predio denominado "LOTE-LA RESERVA" identificado con FMI No. 157-90201 y cédula catastral No. 251200002000000030037000000000

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3781	21,46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,0457	78,55
TOTAL	6,4238	100,00



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

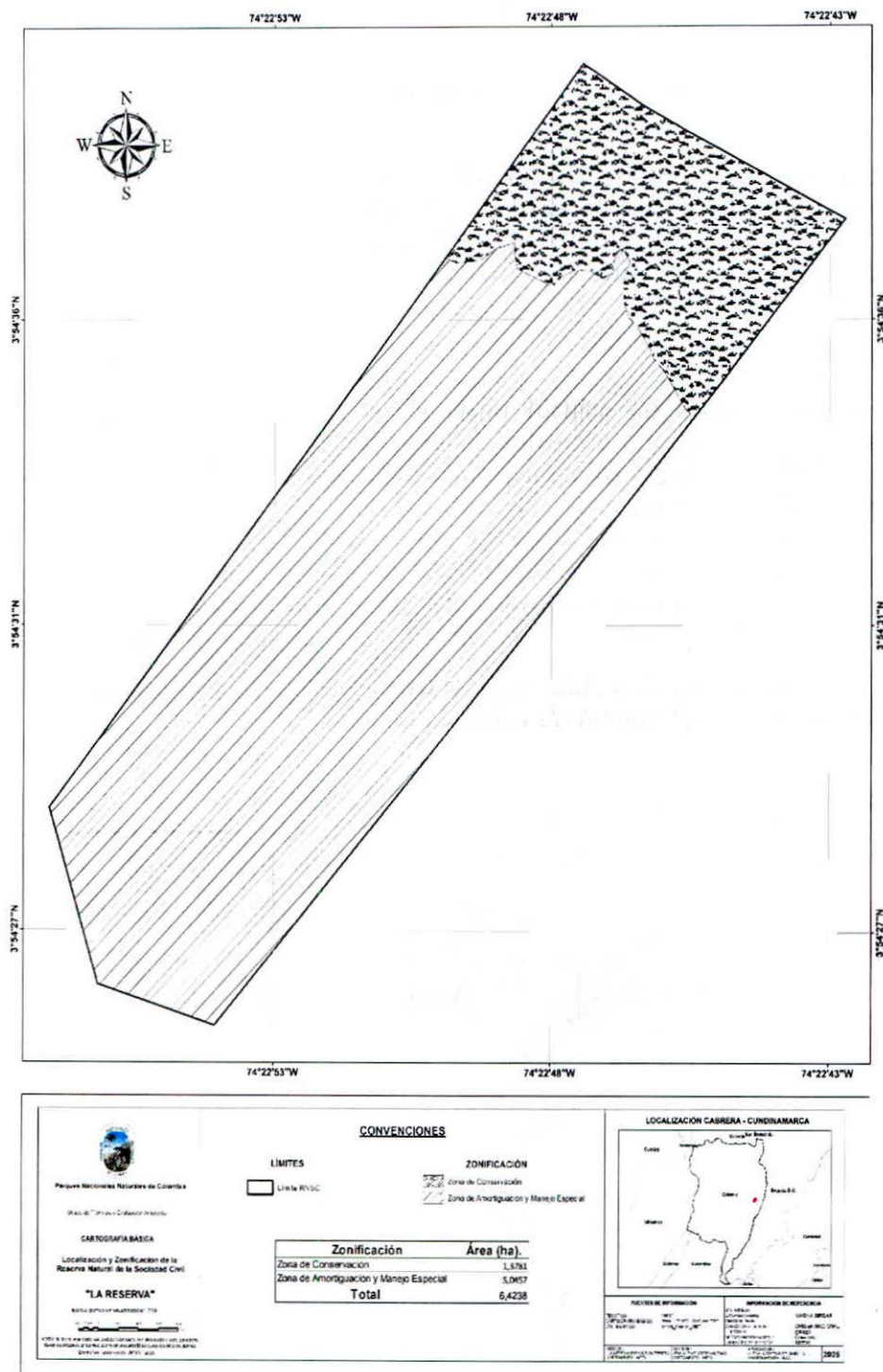


Figura 10. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA".
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona comprende una extensión de 1,3781 ha, es decir el 21,46% del área que conforma la reserva. Su muestra de ecosistema natural está conformada por los ecosistemas de subpáramo y el páramo propiamente dicho, la cual se encuentra en buen estado de conservación, caracterizado por presentar vegetación mixta, compuesta por una notable diversidad y estratificación de especies dominantes, incluyendo arbóreas, arbustivas, pajonales, frailejones y chuscales, estas condiciones permiten el mantenimiento de la diversidad pero también favorece la provisión de servicios ecosistémicos como la capacidad de interceptar, almacenar y regular los flujos hídricos superficiales y subterráneos, centros de endemismo, fijación de carbono y belleza paisajística.



Figura 11. Zona de conservación de la RNSC "LA RESERVA". Fuente: Visita Técnica de seguimiento PNNC 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sumapaz⁵, las áreas destinadas a la conservación, incluyendo las extensas zonas de páramo y bosque andino, están categorizadas en la categoría I: "Relativamente estable o relativamente intacto; conservado y sin amenazas inminentes". En este contexto, la Reserva de la Sociedad Civil "LA RESERVA" hace parte de la zona de amortiguación que protege esta área de carácter nacional. Sin embargo, en estas zonas, las principales presiones ya no provienen de la presión demográfica, sino que están relacionadas con las dificultades para ejercer una adecuada gobernanza ambiental en áreas remotas y poco habitadas, en particular en los municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera, y la Localidad 20 del Distrito Capital.

1.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta área, que abarca 5.0457 hectáreas, representa el 78.55% del total registrado (ver Figura 9). Predominan especies arbustivas y frailejones en etapas juveniles. Debido a la presencia ocasional de ganado proveniente de zonas cercanas, esta zona será destinada a la recuperación natural del ecosistema de páramo.

⁵ Plan De Ordenación Y Manejo De La Cuenca Del Río Sumapaz (Cod. 2119), Localizada En Los Departamentos De Cundinamarca Y Tolima (2023). Fase de prospectiva y Zonificación. <https://www.car.gov.co/uploads/files/6508d69ea6c67.pdf>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA RESERVA".
Fuente: Visita Técnica de seguimiento PNNC 2025.

5. ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "LA RESERVA"

Teniendo en cuenta que en la Resolución No 0298 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RESERVA", no se definen objetivos de conservación, se plantean los siguientes objetivos de acuerdo con lo recopilado en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA RESERVA".

5.1. Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del páramo y subpáramo propiamente dicho que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA".

5.2. Objetivos específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el ecosistema de páramo y subpáramo, así como, los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema de páramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "LA RESERVA"

Así mismo, en la Resolución No 0298 del 26 de diciembre de 2007. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" no menciona los objetos de conservación relacionados al área protegida, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "LA RESERVA" se incluyen los siguientes:

- El ecosistema de Páramo
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

7. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA RESERVA"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "LA RESERVA", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI ⁶

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" no presenta traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos.

⁶ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación y los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivos de conservación y usos y actividades toda vez que el predio denominado "LOTE-LA RESERVA" identificado con FMI No. 157-90201, ubicado en el Municipio de Cabrera, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículo segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No 0298 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RESERVA", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados: **4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA RESERVA** y **7- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA RESERVA"**, **5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "LA RESERVA"** y así como agregar en la nueva resolución el apartado: **6- OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "LA RESERVA"** expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA"** deberá:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 298 del 26 de diciembre de 2007, en el sentido de modificar el área, los objetivos de conservación, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 298 del 26 de diciembre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC LA RESERVA", los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 2:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESERVA**", una extensión superficiaria total de **6,4238 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE -LA RESERVA.**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-90201, ubicado en el municipio de Cabrera, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **OSCAR GUILLERMO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.250, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESERVA**" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del páramo y subpáramo propiamente dicho que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESERVA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el ecosistema de páramo y subpáramo, así como, los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema de páramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

Artículo 4: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESERVA**".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3781	21,46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,0457	78,55
TOTAL	6,4238	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)”

Artículo 5: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESERVA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 298 del 26 de diciembre de 2007**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC LA RESERVA" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)**, y a la **Alcaldía Municipal de Cabrera**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 023 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 298 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESERVA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a señor al señor **JIMMY ALEJANDRO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.876, en calidad de apoderado del señor **OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.250, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Yenny Tatiana Aguirre Rivera
Bióloga -GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental